

## PROTOCOLO N° 7: DE NO DISCRIMINACIÓN

La ley de no discriminación tiene como propósito principal instaurar un mecanismo judicial que permite establecer los derechos, para toda persona que pueda ser parte de un acto de discriminación buscando resguardar y de no exponer a los sujetos a ningún tipo de exclusión. En el contexto educacional guarda las mismas proporciones, no obstante, se completa con la posibilidad de hacer partícipe a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en un contexto igualitario, integrador, que promueva el dialogo y que esté asentado en derecho y deberes de cada uno para un bien ser, tener y estar en comunidad.

El sistema educativo es un espacio donde se reproducen las relaciones sociales, influyendo y afectando la adquisición de conocimientos y la construcción de identidades y aspiraciones a futuro de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos partícipes del sistema.

Con el fin de determinar la especificación del presente protocolo, se debe considerar que para efectos de la ley 20.609 se entiende como discriminación arbitraria:

*“Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificado por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal o discapacidad”. Ley 20609 art 2°, 2012.*

Es necesario reforzar, que toda acción asociada a la no discriminación se enmarca dentro de lo establecido como pilares de la buena convivencia, donde se establece aspectos centrales del plan de gestión de convivencia: prevenir, identificar y erradicar.

En diversas instancias propias del que hacer educativo en horas de clases lectivas dedicadas a la orientación y consejo de curso en los que se aplican programas educativos para el fortalecimiento y el refuerzo de factores intervinientes como el respeto, tolerancia, resolución de conflicto, aceptación, dialogo, etc.

### Etapas del Protocolo

1. Todo integrante de la comunidad educativa, frente a la sospecha o detección de un caso propio o de una tercera persona que pudiera vivir un acto de no aceptación debido a su origen, aspectos físicos, psicológicos, género, sexualidad, condición motora, de salud, socioeconómica, entre otros, que fueran en contra de la integridad del sujeto, puede intervenir en la denuncia.
2. Deberá generar la denuncia al Inspector General o Dirección Colegio, quien debe registrar debidamente los aspectos planteados por el denunciante.
3. El Encargado de Convivencia Escolar analizará el caso y podrá disponer de profesionales del Comité de Convivencia u otro que considere necesario para abordar prontamente la denuncia.

4. Se informará inmediatamente a Dirección del hecho denunciado.
5. Si el caso amerita, podrá activar alguno de los protocolos que en su forma específica pueda dar una respuesta pronta ante la denuncia, iniciando un proceso de mediación.
6. Dar aviso a padres y/o apoderado en el caso de que el afectado sea estudiante. Si el afectado es docente, directivo, apoderado u otro, se deberá generar la constancia en Carabineros o PDI, si corresponde.
7. El Encargado de Convivencia Escolar será el interventor durante el proceso de mediación, quien generará el monitoreo y reporte del caso a Dirección.
8. En el caso de estudiantes, se dispondrá de un plan de intervención durante horario de orientación, el cual debe contar con actividades particulares con los involucrados y de acciones que refuercen al curso con respecto a las temáticas y aspectos valóricos establecidos en el PEI.
9. En el caso de docentes y/o asistentes de la educación, se dispondrá de un plan de intervención que consta de actividades particulares con los involucrados y de acciones con el grupo de profesionales y asistentes de la educación donde se reforzarán lineamientos entregados por Reglamento Interno y aspectos valóricos establecidos en el Proyecto Educativo.
10. Una vez concluido los pasos descritos en el punto anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá generar un reporte descriptivo de las acciones dispuestas para abordar los hechos, acuerdos y conclusiones, el cual deberá entregar a Dirección 48 horas posteriores al cierre del plan de intervención.
11. En el caso que los involucrados requieran un apoyo externo, el colegio deberá generar la derivación al organismo o profesional competente según los hechos denunciados, con el fin de reforzar y apoyar lo dispuesto por el colegio.

Fecha de actualización: mar 2019

LTB / LJS